BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1186

Gobierno Civil de la Provincia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Declarada por acuerdo de este Gobierno civil con fecha 15 del actual la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de la construcción del trozo 3.° de la carretera de la provincial de Segovia a Sepúlveda (Pedraza de la Sierra) a la provincia de Madrid, en el término municipal de Aldealengua de Pedraza, sin que se presentara recurso alguno contra este acuerdo, he dispuesto que se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de justiprecio; habiéndose nombrado por la Administración, al Ingeniero de caminos, canales y puertos, don Manuel Junguito Navas.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 40; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe no hicieren el nombramiento de perito, o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley y el 32 del reglamento para su aplicación reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Segovia, 15 de Mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,
RAMÓN CORTIÑAS

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 511.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia documentada del Director del Instituto provincial de Higiene de Segovia, solicitando se autorice a dicho Instituto para efectuar en la citada provincia, con carácter de preferencia, las prácticas de desinfección, desinsectación y desratización prevenidas en el reglamento de 22 de Mayo de 1929 y disposiciones posteriores,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien autorizar provisionalmente al Instituto provincial de Higiene de Segovia para realizar con carácter de preferencia, en la mencionada provincia, las operaciones de desinfeción, desinsectación y desratización a que hacen referencia las Reales órdenes publicadas en las *Gacetas de Madrid* de 28 de Mayo y 13 de Octubre de 1929 y 13 de Marzo de 1930; debiendo tener establecido el servicio dentro del plazo de seis meses, a contar de esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 17 de Mayo.)

Dirección general de Administración

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y Diputaciones provinciales.

CONVOCATORIA

Terminado en el día de hoy el primer ejercicio de estas oposiciones, en segundo y último llamamiento, el Tribunal ha acordado convocar a todos los opositores que han sido aprobados, con el fin de que comparezcan el próximo día 22, a las nueve, en el Paraninfo de la Universidad Central, para efectuar el segundo ejercicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Madrid, 16 de Mayo de 1930.—El Secretario del Tribunal, Timoteo de Antonio y Gil.

Dirección general de Marruecos y Colonias

Concurso-examen para la provisión de cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vacantes cinco plazas de Sargento con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 en concepto de gratificación, y 11 plazas de Cabo, con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del Servicio de Vigilancia y seguridad públicas de la Zona del Protectorado hayan ingresado como Guardias de Seguridad, procedentes de los disueltos Cuepos de Policía urbana y Vigilancia.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Quedan exceptuados de las condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones 3.ª y 4.ª, los Guardias de Seguridad de la Zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o han prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia Civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.

e) Los que no hubieran sido aprobados para ser Guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía urbana y auxiliares de la Zona.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios., en la que se acredite que están en posesión de los empleos de Suboficial, Sargento o Cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

9.ª Si reúnen las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva, acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un Comisario del Ejército, de las licencias u hojas de servicio.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

10. El plazo de presentación de instancias terminará el dia 31 de Mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del día 15 de Junio próximo.

11. Los solicitantes que reunan las condiciones para ser Sargento o Cabo de Seguridad se someterán a un ejercicio escrito y otro oral, sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado. — Redaccion de un oficio que revista caracteres de delito o falta, según el Código penal vigente en la zona o por infracción de los reglamentos.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales; sistema metrico decimal.— Conocimiento de las obligaciones del Sargento, Cabo y soldado consignadas en las ordenanzas militares; obligaciones de los Sargentos, Cabos y Guardias de Seguridad consignadas en el Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península. Idea general de nuestra acción protectora en Marruecos y Tratados que la fundamentan; sucinta idea del acta de Algeciras.—Nociones sobre Geografía de la Zona; Autoridades españolas y musulmanas; Tribunales españoles y Naciones que renunciaron al régimen de capitulaciones.—Delitos y faltas y sucinta enumeración, según el Código de la Zona; personas responsables criminalmente de los delitos y faltas y circunstancias que modifican la responsabilidad

criminal·— Denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos; violación de secretos y fidelidad en la custodia de presos; detenciones ilegales y allanamiento de morada.—.—De la denuncia; de la policía judicial, de la detención; de tratamiento a presos y detenidos y de la entrada y registro en lugar cerrado. —Reglamento de circulación de vehículos; de tarjetas de identidad; de bebidas alcohólicas; de Sanidad; y régimen de pasaportes vigentes en nuestra zona.—Y sobre idiomas, los que manifiesten poseer .alguno de ellos.

12. El Tribunal que examinará los aspirantes admitidos lo compondrán: El Jefe de la Sección militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección civil; un representante de la Junta de destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a exámen los admitidos.

14. El mismo día del exámen y antes de éste, el vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos, designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio serán de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar, cuatro puntos.

16. El Tribunal examinador formalizará una relación con los examinados, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y su historia militar, siendo considerados como méritos preferentes el haber prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, francés o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento médico.

18. Las plazas de Sargentos y Cabos serán cubiertas por riguroso orden de calificación.

19. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las cinco vacantes de Sargentos y once de Cabo y los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las vacantes de Cabo que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la Sección de Seguridad del Cuerpo, previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas, a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 15 pesetas.

24. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

— —

Concurso de examen para la provisión de 69 (sesenta y nueve) vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.

Vavantes 69 plazas de Guardias, con 2.500 pesetas de sueldo anual, se convoca a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluídos en las listas de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institutos de la Guardia civil y de Carabineros y los Guardias del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase 8.ª (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años, y la de treinta y cinco la máxima en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ella se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que ha servido, y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que húbiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absoluta o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros, o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.ª Losque reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducmoral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los Jefes de vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los jefes de los puestos de la Guardia civil.

8.ª El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de Mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del 15 de Junio.

9.ª Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Guardias de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de núros enteros; rudimentos del sistema métrico decimal, ligeros conocimientos de la obligación del soldado, consignada en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Guardias de Seguridad, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península, y ligeras nociones sobre organización del Protectorado y de Geografía de la Zona; naciones que tienen actualmente el Régimen de Capitulaciones; delitos y faltas, su simple enumeración; denegación de auxilio; detenciones ilegales y allanamiento de morada; todo ello con arreglo al Código vigente en la Zona; idiomas, los que manifiesten poseerlos.

10. El tribunal que examinará a los aspirentes admitidos lo compondrán: el Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil, un representante de la Junta de destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobado, aprobado, bueno y muy bueno.

El tribunal examinador formalizará una relación de los examinados, siendo individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formalizará una lista general para cubrir las 69 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno con las preferencias siguientes:

1.ª Los que posean el árabe, francés u otro idioma.

2.ª Sargentos y cabos que hayan servido en Intervenciones militares, Mehal-las o Regulares.

3.ª Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

4.ª Individuos que hayan servido en la Guardia civil o Cuerpo de Seguridad.

5.ª Soldados que hayan servido en el Ejército o fuerzas navales de Africa.

6.ª Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

7.ª Soldados qué no hayan servido en el Ejército de Africa.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por el orden siguiente:

1.º Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.º Los heridos en campaña.

3.º Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4.º Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.º Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.º Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 69 vacantes anunciadas de Guardias, con el sueldo inicial de 2.500 pesetas; y transcurridos seis meses, se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesaria, asignándoles la categoria que les corresponda según dicha aptitud y la conceptuación obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso, los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 5 (cinco) pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos mes, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

(*Gaceta* del 6 de Mayo.)

1183

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

— —

Vehículos de tracción de sangre

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplimentado a su debido tiempo la remisión a esta Jefatura de los documentos a que se refiere el apartado *C* del artículo 33 del reglamento de circulación urbana e interurbana, reformado según el Real decreto de 30 de Octubre de 1929 (*Gaceta* de 1.º de Noviembre), se hace saber por medio del presente a todas las Alcaldias morosas en el obligado cumplimiento de este servicio, que si el día 31 del mes actual no se han recibido en esta Jefatura los expresados documentos, se propondrá al Sr. Gobernador la imposición de las multas a que se refiere el último párrafo de la letra *C* del artículo 33 de referencia.

Segovia, 14 de Mayo de 1930. — El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1184

CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 7 y 16 al 22 de la carretera de tercer orden de Estación de Yanguas a Peñafiel, y en cumplimiento a lo

dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Tabanera la Luenga, Carbonero el Mayor, Aguilafuente y Navalmanzano, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasióu de los referidos trabajos se hayan presentado contra D. Vicente Nozal, contratista de dichas obras; debiendo advertir que si al finalizar el plazo señalado no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones las Alcaldías tendrán en cuenta lo que previene la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual dice que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Mayo de 1930. — El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Morán.

———

1185

Terminadas y recibidas las obras de conservación del firme de los kilómetros 76 al 79 de la carretera de primer orden de Venta de San Rafael a Segovia, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Revenga y Otero de Herreros, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra la Sociedad de pavimentos asfálticos (S. A.), contratista de dichas obras; debiendo advertir que si al finalizar el plazo señalado no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones las Alcaldías tendrán en cuenta lo que previene la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual dice que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Mayo de 1930. — El Ingeniero Jefe, P. A., Pedro Morán.

———

1182

Carreteras.—Conservación

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 14 de Mayo actual, de las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos para la conservación del firme de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, kilómetros 69 al 75, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Manuel Martín Borregón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 32.170 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado de esta provincia del Colegio notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Manuel Martín Borregón, vecino de Aragoneses.

Segovia, 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 14 de Mayo actual, de las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos para la conservación del firme de la carretera de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 90 a 94 y 114 a 122, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Tomás Martinez, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 59.400 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado de esta provincia del Colegio notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Tomás Martínez, vecino de Fuentepelayo.

Segovia, 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 14 de Mayo actual, de las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos para la conservación del firme de la carretera de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, kilómetros 1 al 6, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Tomás Martínez, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los planos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 25.350 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Delegado de esta provincia del Colegio notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Tomás Martínez, vecino de Fuentepelayo.

Segovia, 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 14 de Mayo actual, de las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos para la conservación del firme de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 21 al 25, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Valentín Arranz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.099 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correpondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Valentín Arranz, vecino de Segovia.

Segovia, 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 14 de Mayo actual, de las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos para la conservación del firme de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón, kilómetros 23 a 29,500, esta Jetatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Julio Morales, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.769,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Julio Morales, vecino de Valladolid.

Segovia, 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ssrrano.

———

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 14 de mayo actual de las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos para la conservación del firme de la carretera de Segovia a Valladolid, kilómetros 30 al 38,459, esta Jefatura ha tenidc a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, Don Mariano López, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 19.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Publicas de esta provincia dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de Don Mariano López, vecino de Segovia.

Segovia, a 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

———

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 14 de Mayo actual, de las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos para conservación del firme de la carretera de Boceguillas a Segovia, kilómetros 41 al 45, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Tomás Martínez, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 19,090, pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Tomás Martínez, vecino de Segovia.

Segovia a 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

1195

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas de la Comunidad de Sepúlveda y el término de Boceguillas con esta fecha, para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rùstica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamientos, por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dicha Comunidad y dicho término, mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la superioridad, por cualquier propietario interesado, entidades Agrarias, Juntas periciales y Ayuntamientos, y que transcurrido que sea el plazo de alzada haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y la notificación hecha a las Juntas periciales, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran surgir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Relación de los tipos evaluatorios, aprobados con esta fecha por esta Jefatura provincial.

COMUNIDAD DE SEPÚLVEDA

CULTIVOS	CLASE	SUPERFICIE	TIPOS	RIQUEZA
Cereal	15.ª	4-24-30	18	76,37
Idem	17.ª	2-93-00	10	29,30
Dehesa a pastos	4.ª	151-16-26	43	6.499,99
Monte bajo (roble)	5.ª	1.363-87-23	10	13.638,72
Idem	6.ª	5.398-59-48	4	21.594,38
Totales		6.920-80-27		41.838,76

TÉRMINO MUNICIPAL DE BOCEGUILLAS

Huerta todo tiempo	8.ª	0-51-66	250	129,15
Cereal	3.ª	9-29-95	153	1.422,82
Idem	4.ª	47-21-91	129	6.091,26
Idem	5.ª	58-39-80	104	6.073,39
Idem	6.ª	51-49-64	92	4.737,67
Idem	9.ª	91-37-74	55	5.025,76
Idem	10.ª	96-47-43	47	4.534,29
Idem	13.ª	123-01-25	28	3.444-35
Idem	15.ª	177-34-27	18	3.192,17
Idem	17.ª	71-09-98	10	711,00
Era (como cereal)	3.ª	6-52-18	153	997,84
Dehesa a pastos	5.ª	17-09-51	32	547,04
Idem	7.ª	120-83-30	11	1.329,16
Pastizal	2.ª	64-66-61	4,50	291,00
Alameda	U.	2-43-35	184	447,76
Robledal	5.ª	509-39-96	10	5.093,99
Totales		1.447-18-54		44.068,65

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución territorial, en el plazo de quince días, a contar de esta fecha, por conducto de esta Jefatura Provincial, justificando debidamente tal alzada.

Segovia, 15 de Mayo de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

1168

Alcaldía de Muñoveros

Don Lucas de Antonio Domingo, Alcalde de este pueblo de Muñoveros.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 12 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.257,21 pesetas, con imputación a los capítulos 1.º; 6.º, 7.º, 8.º y 10, artículos 7.º, 1.º, 4.º, 1.º y 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos acordados en dicha cantidad en los expresados capítulos y artículos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el ptazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Muñoveros, 13 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Lucas de Antonio.

1205

Comunidad de Fuentidueña

SUBASTA

El día veintitrés del actual a las tres de su tarde y ante la Presidencia de esta Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, tendrá lugar en la casa y salón de la misma, la subasta de leñas de limpia y entresaque del monte «El Rebollo» bajo la tasación de ciento ochenta pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría de la misma.

Comunidad de Fuentidueña, dieciséis de Mayo de 1930.—El Presidente, Lamberto Lázaro.

1189

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Habiéndose recibido en esta Alcaldía los polígonos y características del término municipal, con arreglo a los trabajos llevados a efectos por el personal del catastro parcelario, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los expresados documentos por el plazo de tres meses, para su examen por los contribuyentes de este distrito municipal y puedan entablar las observaciones que estimen convenientes a su derecho.

Fresno de la Fuente, 14 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Tiburcio García.

1201

Alcaldía de Bernúy de Coca

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Bernúy de Coca, 14 de Mayo de 1930.—El Alcalde, Erótido Arroyo.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Fuentesaúco de Fuentidueña
Villaverde de Montejo
Marazoleja
Nieva
Condado de Castilnovo

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que se citan, las cuentas municipales del ejercicio de 1929, quedan expuestas al público en Secretaría por el plazo y a los efectos reglamentarios para oir reclamaciones, según disponen el artículo 579 del estatuto municipal y el 126 del reglamento de la hacienda, para la ejecución del mismo.

Comisiones permanentes que se citan

Siguero
Condado de Castilnovo

1179

CONVOCATORIA

Cozuelos de Fuentidueña

PARTE REAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez horas del día 25 del actual mes, en la Casa Consistorial, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cozuelos de Fuentidueña, 14 de Mayo de 1930. — El Presidente accidental, Manuel Sombrero.

PARTE PERSONAL

Debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez horas del día 25 del mes actual, en la Casa Consistorial, constituyendo la mesa electoral los vocales natos de esta comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningun elector después que haya emitido su voto, pudidendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la comisión de escrutinio; contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tibunal económico-administrativo provincial.

Cozuelos de Fuentieueña, 14 de Mayo de 1930. – El Presidente accidental, Felipe Tapia y Tapia.

1180

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Ha llegado a conocimiento de esta Fiscalía que en algunos Juzgados de primera instancia se tramitan y resuelven expedientes de declaración de herederos ab intestato de personas cuyo último domicilio no está dentro de la demarcación de dichos Juzgados.

La materia relativa a competencia de los Jueces y Tribunales es tan esencial, que la incompetencia del juzgador produce la nulidad de lo actuado y puede dar motivo a recurso de casación. Por ello es necesario recordar lo establecido en la legislación vigente cuando se observan prácticas que lo desvirtúan.

Ya en circular de esta Fiscalía de 10 de Junio de 1912, se procuró corregir el abuso de que los interesados en declaraciones de herederos ab intestato, acudieran con su petición, al Juzgado de su preferencia, mediante una interpretacion errónea de las disposiciones legales que definen la competencia jurisdiccional. Entonces se dijo que la declaración de herederos, la aprobación de operaciones particionales y los actos de jurisdicción voluntaria, son diligencias en que no se plantea verdadera contención entre dos partes, y que el acudir a Juzgados elegidos por los solicitantes, autoriza la sospecha de que obedezca a móviles que no se armonizan con el respeto que a todos debe merecer la Administración de Justicia y el estricto cumplimiento de la ley.

En efecto; el artículo 56 de la vigente ley de enjuiciamiento civil, dispone que será Juez competente para conocer de los pleitos a que dé origen el ejercicio de las acciones de toda clase, aquél a quien los litigantes se hubiesen sometido expresa o tácimente.

Estos términos demuestran cumplidamente que la ley se refiere solo a pleitos y litigantes; es decir a los casos en que exista contienda o litigio judicial.

Cuando no existen contendientes por ser unipersonal la gestión judicial, como ocurre al promoverse un acto de jurisdicción voluntaria o la declaración de herederos ab intestato la sumisión no puede crear la competencia, y es forzoso atenerse a las prescripciones legales sobre la materia, sin prorrogar la jurisdicción más allá de las mismas por la mera voluntad de los interesados.

Al Ministerio fiscal no puede ofrecer duda de que el Juzgado competente para la declaración de herederos ab intestato, es el que ejerza jurisdicción en el lugar del último domicilio del finado, puesto que el artículo 63, número 5.º de la ley procesal civil determina esta misma competencia en los juicios de testamentaría y en los de ab intestato, y es indudable que uno de los períodos del juicio de ab intestato es la declaración de herederos, conforme lo establece el título IX del libro II de la misma ley al regular la materia en su sección segunda.

Es, pues, la ley la que define la competencia, y al Ministerio fiscal incumbe su observancia velando por la pureza del procedimiento y evitando con su actuación que la voluntad de los interesados prevalezca sobre normas obligatorias de cumplimiento inexcusable, que, al declarar competente a un Juzgado, excluyen implícitamente a los demás para el conocimiento y resolución del asunto.

Los señores fiscales deberán acusar recibo de la presente circular tan pronto llegue a su poder el ejemplar de la *Gaceta* en que se inserte, y cuidarán de que la misma se publique en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—Santiago del Valle.

(Inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 14 de Mayo de 1930).

119[illegible]

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento a la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, se procederá el día 1.º de Junio próximo y hora de las diez cuarenta y cinco en la casa cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas a infractores a dichas disposiciones.

Segovia, 17 de Mayo de 1930.—El Teniente Coronel Jefe, Ildefonso Blanco.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas — Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes; a las doce de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL